

A	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD AL CONTRATO N° 053-2020/OSIPTEL
FECHA	:	28 de diciembre de 2022

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES	ORANNA MUÑOZ HERNANDEZ
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



I. OBJETO:



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 053-2020/OSIPTEL por la contratación del servicio para el análisis, desarrollo e implementación de sistemas de información institucional, suscrito con la empresa NET CONSULTORES SAC, a efectos de informar respecto a la penalidad por mora.

II. ANTECEDENTES:

2.1.- Con fecha 27 de agosto de 2020, se suscribió el Contrato N° 053-2020/OSIPTEL, con la empresa NET CONSULTORES SAC para la contratación del servicio para el análisis, desarrollo e implementación de sistemas de información institucional, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 004-2020/OSIPTEL, por el plazo de cuatro (04) meses o hasta agotar cuatro mil (4000) horas de desarrollo

2.2.- De acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia, el tiempo máximo que contará el Contratista para presentar los entregables mensuales solicitados es de cinco (05) días calendario, contados a partir de día siguiente de finalizado cada mes de servicio contratado.

2.3.- A través de la Carta N° 140-2022-GG-NC recibida el 06 de diciembre de 2022 con registro 48842-2022/MPV, el Contratista presentó el informe mensual del servicio correspondiente al periodo del 28.10.2022 al 27.11.2022.

2.4.- Mediante Memorando N° 00736-OTI/2022, de fecha 13 de diciembre de 2022, el área usuaria formuló observaciones al informe remitido por el Contratista, otorgando un plazo de cuatro (04) días calendario para el levantamiento de observaciones.

2.5.- Mediante Carta N° 00920-OAF/UABT/2022 notificada el 14 de diciembre de 2022, se comunicó al Contratista las observaciones y se otorgó el plazo de 04 días calendario para el levantamiento de observaciones.

2.5.- Mediante Carta N° 148-2022-GG-NC recibida el 22 de diciembre de 2022, el contratista presenta levantamiento de observaciones fuera del plazo

2.6. Mediante Memorando N° 00600-OTI/2022, de fecha 24 de diciembre de 2022, el área usuaria remite el formato de conformidad, señalando la aplicación de penalidad.

III. BASE LEGAL

El proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 004-2020/OSIPTEL fue convocado bajo los alcances del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento D.S N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento). Por lo tanto, la base legal del presente informe se realizará teniendo en cuenta los alcances normativos antes mencionados.

IV. ANALISIS:

4.1.- Mediante Carta N° 140-2022-GG-NC recibida el 06 de diciembre de 2022 con registro 48842-2022/MPV, el Contratista presentó el informe mensual del servicio correspondiente al periodo del 28.10.2022 al 27.11.2022.

4.2.- Sobre el particular, cabe señalar que, de acuerdo a lo señalado en el numeral VII de los Términos de Referencia de las Bases Integradas establece: *El tiempo máximo que contará el Contratista para presentar los entregables mensuales solicitados es de cinco (05) días calendario, contados a partir de día siguiente de finalizado cada mes de servicio contratado.*

4.3.- Por tanto, finalizado el periodo de prestación de servicio correspondiente al 28.10.2022 al 27.11.2022, el Contratista contaba con cinco (5) días calendario para presentar el informe mensual de



servicio, es decir, contaba hasta el 02 de diciembre de 2022 para su presentación; sin embargo, el informe fue presentado el 06 de diciembre de 2022, existiendo 4 día de demora.

4.4.- Asimismo, mediante Carta N° 00920-OAF/UABT/2022 notificada el 14 de diciembre de 2022, se comunicó al Contratista las observaciones formuladas por el área usuaria y se otorgó el plazo de 04 días calendario para el levantamiento de observaciones; es decir hasta el 18 de diciembre de 2022 (Domingo), por lo que el contratista debió presentar levantamiento de observaciones hasta el 19 de diciembre de 2022¹, pero fue presentado el 22 de diciembre de 2022, existiendo 3 día de demora.

4.5.- Al haberse evidenciado la demora injustificada incurrida por el Contratista, y considerando que nos encontramos ante un contrato de ejecución periódica², procedemos a calcular la penalidad a aplicarse, considerando la fórmula establecida en el artículo 162 del Reglamento³:

CALCULO DE PENALIDAD DIARIA

$$\frac{0.10 \times 278.48^4}{0.40 \times 5^5} = \frac{27,848}{2} = 13.924$$

Monto de penalidad diaria S/ 13.924

Penalidad por 07⁶ de retraso S/ 97.468

Total de penalidad aplicada S/ 97.47

V. CONCLUSIONES:

5.1.- De acuerdo a lo informado, el Contratista incurrió en retraso injustificado, por lo que, se realizó el cálculo de la penalidad por mora que debe aplicarse a la prestación del servicio correspondiente al periodo del 28.10.2022 al 27.11.2022, derivado del Contrato N° 053-2020/OSIPTEL, por la suma ascendente a S/ 97.47

¹ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de CC: El plazo cuyo último día se inhábil, vence el primer día hábil siguiente:

² Según DE LA PUENTE Y LAVALLE, las prestaciones parciales en el caso de los contratos de ejecución periódica están referidas a las diversas prestaciones que los contratistas deberán realizar de forma continuada en el tiempo durante el trámite de la ejecución de un contrato de ejecución periódica. En este tipo de contratos, el contratista deberá efectuar las mismas prestaciones repetidamente en el tiempo, mientras la obligación se encuentre vigente. DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. El Contrato en general. Tomo I. Segunda Edición. Palestra Editores. Lima, 2003. Pág. 184.

³ Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazos vigente en días}}$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o igual a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras F 0.40.

⁴ Monto de la prestación

⁵ Plazo de la prestación

⁶ Se considera el retraso en la presentación de entregable y levantamiento de observaciones.



Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago respecto al Contrato N° 053-2020/OSIPTEL.

Atentamente,

